

Guatemala, 22 de abril de 2016
Oficio AG-741-2016

Señor
JULIO ROLANDO RODAS OROZCO
Secretario General -SITRAMAGA-
Presente

Señor Rodas:

Adjunto me permito remitir para su conocimiento y efectos respectivos, copia del **ACUERDO MINISTERIAL No. AGN-59-2016** de fecha 21 de abril de 2016, por medio del cual se acuerda otorgar a todos los trabajadores y trabajadoras del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que ocupen puesto con cargo a los renglones presupuestarios cero once (011) personal permanente, cero veintidós (22) personal por contrato y cero treinta y uno (031) jornales, la bonificación anual de carácter único, a que se refiere el artículo 49 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre este Ministerio y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -SITRAMAGA-, por la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.8,500.00)**, fraccionada en tres cuotas, a ser pagadas de la manera siguiente: la primera en el mes de marzo de dos mil dieciséis (2016), por la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS (Q. 2,800.00)**, la segunda en el mes de junio de dos mil dieciséis (2016) por la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS (Q. 2,800.00)** y la tercera y última cuota en el mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016) por la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS (Q. 2,900.00)**.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted atentamente,

GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
RRHH-NOMINAS
c. Carlos Federico Ortiz Ortiz
Administrador General
-MAGA-



REMITIDO
22 ABR 2016

HORA: 15:09 POR: *Manueta*

Adjunto lo involucro
4-2016

Carlos Federico Ortiz Ortiz
H. J. SO
22/04/16

ACUERDO MINISTERIAL No. 59-2016

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 21 de abril de 2016.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Sexto de Trabajo y Previsión Social, constituido en Tribunal de Arbitraje, con fecha diez (10) de julio de dos mil quince, emitió SENTENCIA ARBITRAL, dentro del conflicto colectivo de carácter económico social número 01173-2015-3559 promovido por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -SITRAMAGA- en contra del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, mediante la cual declara la manera en que queda el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, que dicha sentencia es obligatoria para las partes y que tiene vigencia por dos años a partir del uno (1) de mayo de dos mil catorce (2014).

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por orden judicial emitida por el Tribunal de Arbitraje dentro del conflicto colectivo de carácter económico identificado en el considerando anterior, procedió a aprobar el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, el cual en su artículo 49 establece que a todos los trabajadores (as) de los renglones presupuestarios cero once (011), cero veintidós (022) y cero treinta y uno (031), el MAGA les otorgará una bonificación anual.

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación emitió Dictamen DAP guion cero cero uno guion dos mil dieciséis (DAP-001-2016), de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016), y la Oficina Nacional del Servicio Civil en Resolución número D guion dos mil dieciséis guion trescientos sesenta y uno (D-2016-361) de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016) a través de los cuales opinaron favorable respecto a hacer efectivo el pago del "Bono Anual" para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, establecido en el artículo 49 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.-SITRAMAGA-.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010; 11 del Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, Acuerdo Gubernativo número 301-2015 y Sentencia Arbitral de fecha diez (10) de julio de dos mil quince (2015), emitida por el Juzgado Sexto de Trabajo y Previsión Social, constituido en Tribunal de Arbitraje, Dictamen DAP-001-2016, de fecha 17 de marzo de 2016, de la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Resolución número D guion dos mil dieciséis guion trescientos sesenta y uno de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

ACUERDA:

Artículo 1. Otorgar a todos los trabajadores y trabajadoras del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que ocupen puesto con cargo a los renglones presupuestarios cero once (011) personal permanente, cero veintidós (22) personal por contrato y cero treinta y uno (031) jornales, la bonificación anual de carácter único, a que se refiere el artículo 49 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre este Ministerio y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -SITRAMAGA-, por la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.8,500.00)**, fraccionada en tres cuotas, a ser pagadas de la manera siguiente: la primera en el mes de marzo de dos mil dieciséis (2016), por la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS (Q. 2,800.00)**, la segunda en el mes de junio de dos mil dieciséis (2016) por la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS (Q. 2,800.00)** y la tercera y última cuota en el mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016) por la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS (Q. 2,900.00)**.

Artículo 2. Para todos aquellos trabajadores que no laboren completo el año dos mil dieciséis (2016), recibirán la Bonificación Anual en forma proporcional al tiempo laborado.

Para efectos de pago de la Bonificación Anual, no se tomará en cuenta el tiempo de suspensión por faltas disciplinarias y licencias sin goce de salario o sueldo.

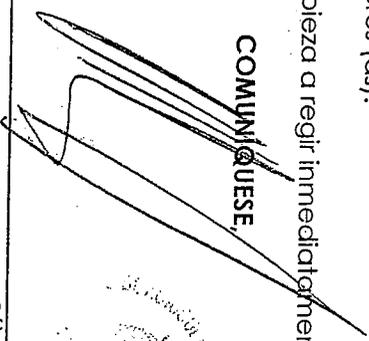
Las suspensiones por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y licencias autorizadas, no constituyen impedimento para que a los trabajadores y trabajadoras se les otorgue la correspondiente Bonificación Anual.

Artículo 3. El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, será el encargado de solicitar las modificaciones presupuestarias, opiniones, dictámenes y resoluciones necesarias para el otorgamiento de la Bonificación Anual a que se refiere el presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 4. En el caso que se autorice un incremento generalizado para todos los trabajadores del sector público, diferentes a la bonificación Anual, se aplicará el que sea más beneficioso para los trabajadores (as).

Artículo 5. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.

COMUNIQUESE.


MARIO ESTUARDO MÉNDEZ CÓBAR
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN


MV José Felipe Orellana Mejía
Viceministro de Desarrollo
Económico Rural

